ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Simacota, veintiséis (26) de enero de 2026.

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En primer lugar, es importante señalar que el Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander; se encuentra constituido como una Empresa Social del Estado, Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial con naturaleza especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público a toda la comunidad.

Que la E.S.E. Hospital Integrado San Roque, se encuentra ubicada en el Municipio de Simacota, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que soliciten nuestros servicios. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio garantizando, la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, como procesos propios de la E.S.E., es así, como se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con su normal funcionamiento.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Que los ambientes hospitalarios se destacan como uno de los lugares de trabajo que presentan los mayores índices de agentes contaminantes, por tanto, la limpieza dentro de una institución prestadora de servicios de salud es uno de los aspectos más importantes, ya que son lugares que necesitan unos altos niveles de desinfección debido a la gran de gérmenes y bacterias que se acumulan en las distintas áreas del hospital, por lo que estas deben estar limpias y sanitizadas constantemente de acuerdo a la normatividad vigente en materia de seguridad del paciente, normatividad sanitaria – PGIRSH y en cumplimiento del SG-SST.

Que aunando en lo anterior, el medio ambiente hospitalario cumple un papel importante en la transmisión de enfermedades debido a la acumulación de gérmenes y a la propagación de enfermedades a causa de los mismos. Por esta razón, la higiene

hospitalaria es uno de los aspectos fundamentales en el control de infecciones, ya que permite garantizar un ambiente óptimo y de asepsia a los usuarios, acompañantes, funcionarios, colaboradores y visitantes en general.

Que se tiene como principio fundamental que todo lo que se encuentre limpio y seco, no desarrolla gérmenes que puedan provocar infecciones en las personas, por este motivo, todas las instalaciones debe gozar de una exhaustiva higiene con el propósito de prevenir a los usuarios, acompañantes, funcionarios, colaboradores y visitantes en general, de cualquier infección que provoque alteraciones negativas en la salud.

Que en síntesis los servicios generales tienen como objeto mejorar los índices de salubridad y disminuir las amenazas que materia de virus puedan presentarse en las entidades hospitalarias, ya que, si no se tiene en óptimas condiciones de aseo, limpieza y desinfección, pueden atentar y afectar la vida y la integridad de quienes trabajan y acuden a ella en busca de los servicios de salud.

Que en efecto la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA en el Centro de Salud de Puerto Nuevo, requiere del servicio integral de aseo, limpieza, desinfección hospitalaria, para el normal desarrollo de las actividades diarias que se desarrollan en pro del cumplimiento del objetivo misional de la entidad, que es la prestación de servicios de salud.

Que el servicio debe ejecutarse en todas las áreas que componen la infraestructura de la institución hospitalaria, tales como: áreas cubiertas y descubiertas, superficies altas y bajas, enseres, pisos, muebles, muros, techos, vidrios, escaleras, puertas, ventanas, baños, habitaciones de los pacientes, oficinas del personal administrativo y consultorios médicos, entre otras.

Que especialmente el servicio debe llevarse a cabo en las áreas de urgencias y consulta externa, debido a su alto grado de contaminación requieren estar en perfecta asepsia y limpieza, por ello, se hace necesario llevar a cabo la presente contratación a efectos de realizar el servicio integral de aseo, limpieza, desinfección, con el fin de evitar poner en riesgo la salud de usuarios, acompañantes, funcionarios, colaboradores y visitantes en general.

Que por las razones expuestas, y según certificado de talento humano expedido por la Técnico Operativo Administrador, dentro de la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, no existe el recurso humano idóneo para atender la necesidad objeto de estudio.

Que dicho esto, la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER requiere la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL ASEO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA – SANTANDER EN LA SEDE PUERTO NUEVO Y LOS DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN".**

NECESIDAD TÉCNICA:

La E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con el fin de adelantar el objeto contractual mencionado, requiere contratar a una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad suficiente acorde al presente objeto contractual, y que además cumpla con las condiciones y requisitos se relacionan a continuación:

a) IDONEIDAD:

Persona natural con título como Bachiller o su equivalencia.

(*) Equivalencia: un (01) años de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el aseo, limpieza, desinfección y lavandería de edificaciones.

b) EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de seis (06) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el aseo, limpieza, desinfección y lavandería de edificaciones. Acreditada mediante certificados expedidos por el contratante y/o contratos y/o sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** permite a la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA cumplir con los estándares de limpieza y salubridad en la institución de acuerdo a la normatividad vigente. Cumpliendo con los estándares de limpieza y desinfección en cada área de la E.S.E en especial las áreas de urgencias y hospitalización.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL ASEO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA – SANTANDER EN LA SEDE PUERTO NUEVO Y LOS DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E., ASÍ:

1. Apoyar la realización de actividades de limpieza diaria, en todas las áreas de la Institución Hospitalaria donde se prestan servicios de salud, salas de espera, pasillos, área administrativa, baños y todas aquellas áreas que conforman la planta física de

la E.S.E. Hospital Integrado San Roque, en horario de menor concurrencia de pacientes.

2. Durante la realización de las actividades de aseo que impliquen humedecer pisos, utilizar la respectiva señalización para que tanto pacientes, visitantes y personal hospitalario estén alerta y evitar accidentes.
3. Realizar una adecuada limpieza de equipos, muebles, perillas de las puertas e interruptores de luz y en especial de los elementos con los que tienen contacto por igual pacientes, visitantes y personal hospitalario.
4. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los diferentes servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado.
5. Informar oportunamente a la Administración de la E.S.E. los incumplimientos en la recolección de Residuos Hospitalarios.
6. Mantener organizado el patio de aseo y cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos con relación a los elementos de trabajo tantas veces sea necesario para la comodidad y la buena imagen del servicio.
7. Utilizar los elementos de protección tales como guantes, mascarillas, Botas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad de la E.S.E. y normatividad relacionada con el SG-SST.
8. Utilizar acorde a los manuales existentes los detergentes y desinfectantes
9. Participar activamente en la puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad - SOGC– PAMEC según corresponda.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Ética y Buen Gobierno de la entidad según corresponda, así mismo a la Política Ambiental de Uso Racional de Agua.
11. Apoyar las campañas ambientales que sean lideradas por la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.
12. Diligenciar, Archivar y tener bajo su custodia los siguientes formatos aplicables a Oficios Generales: Lavandería y Ropería, Seguimiento al lavado de Tanques, Control de Plagas, Programa de Limpieza y desinfección de Áreas, Solicitud de Pedidos y Revisión de la Planta Eléctrica.
13. Mantener discreción sobre los asuntos confidenciales tramitados en la E.S.E. y sobre los que conozca por razón de sus labores.
14. Informar a la Administración de la E.S.E. y al coordinador HSEQ-SP los daños identificados en la infraestructura de la Entidad Hospitalaria.
15. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de CONTRATANTE a:

1. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán

con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.** Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. **4.** Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. **5.** Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **6.** Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. **8.** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato.

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. **4.** Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. **6.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. **8.**

Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **9.** Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.** Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. **11.** Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **12.** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delega un supervisor. **13.** Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. **14.** Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, la E.S.E. incluya en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

El Artículo 13 de La Ley 1150 De 2007, prevé: **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Para satisfacer el presente objeto contractual la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, adelantara el proceso contractual a través de la modalidad de selección de Contratación Directa por medio de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, tal y como es señalado en el Artículo 19 de la Resolución N° 304 del 2024 por medio del cual se modificó y actualizó el Manual Interno de Contratación para la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, el cual señala:

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA: *es la modalidad de selección de contratistas en la que se le solicita la presentación de mínimo una oferta y procederá en los casos enlistados en el art 19.1 del estatuto de contratación, estas son:*

19.1 *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.*

Así pues, el contrato de marras cuenta con la debida justificación jurídica, la cual además encuentra respaldo en el decreto 1082 de 2015, el cual estipula que para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encontramos que la modalidad de selección es la modalidad de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL ASEO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA – SANTANDER EN LA SEDE PUERTO NUEVO Y LOS DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN",** resulta apropiado celebrar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, por la Modalidad de selección de Contratación Directa.

La E.S.E. debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES Y DOS (02) DÍAS, contados a partir del veintinueve (29) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en la E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota, Santander en el Centro de Salud de Puerto Nuevo. La E.S.E. Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota lugar que será de la misma manera el domicilio contractual, es decir, la jurisdicción del municipio.

5.4. VALOR: El valor será de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($11.583.000) INCLUIDO IVA.**

5.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA cancelará en actas parciales de acuerdo a las jornadas de limpieza efectivamente realizadas, cada una por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($99.000)**, de acuerdo con la programación acordada entre las partes. A corte del último día hábil de cada mes, previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL ASEO Y APOYO LOCATIVO PARA EL ADECUADO USO, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA – SANTANDER EN LA SEDE PUERTO NUEVO Y LOS DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN"

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un auxiliar de servicios generales en la E.S.E. Hospital integrado San Roque de Simacota, Santander?

Contar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** permite a la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA en el Centro de Salud de Puerto Nuevo cumplir con los estándares de limpieza y salubridad en la institución de acuerdo a la normatividad vigente. Cumpliendo con los estándares de limpieza y desinfección en cada área de la E.S.E en especial las áreas de urgencias y consulta externa.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

Experiencia mínima de seis (06) meses en el desarrollo de actividades relacionadas con el aseo, limpieza, desinfección y lavandería de edificaciones. Acreditada mediante certificados expedidos por el contratante y/o contratos y/o sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción.

6.3. ¿Cuál fue la estructura de los contratos anteriores?

En los anteriores procesos de Contratación, el contrato que se celebró como resultado del proceso fue el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuando se requirió la ejecución de determinadas actividades.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, los siguientes contratos celebrados por demás entidades hospitalarias del sector que han requerido estos servicios y compararlos con los celebrados en la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA EXTERNA:

ENTIDAD	E.S.E CENTRO DE SALUD DE PÁRAMO
No. DE CONTRATO	016-2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SERVICIOS GENERALES ASEO EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PÁRAMO
VALOR DEL CONTRATO	$12.978.000 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	360 DÍAS

ANÁLISIS DE LA DEMANDA INTERNA:

ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA
No. DE CONTRATO	008-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL QUE RIGE A LAS EMPRESA SOCIALES DEL ESTADO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER.
VALOR DEL CONTRATO	$10.179.200 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	8 MESES Y 22 DÍAS

A manera de conclusión se sugiere comprometer para el presente proceso contractual la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($11.583.000) INCLUIDO IVA.**, con lo que se pretende cubrir las necesidades planteadas en la parte inicial del presente estudio hasta el treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

7. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 088 del 26 de enero de 2026. Código presupuestal 2.4.5.02.09.04 Servicios Técnicos, por la suma de: **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($11.583.000) INCLUIDO IVA.**

8. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER; convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas y registradas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen la vigilancia y control social a la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación de la referencia**.**

Para lo cual, se sugiere consultar la información publicada en la página web de la institución (www.esesimacota.gov.co) o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP (www.contratos.gov.co) o en las instalaciones de la Administración de la Entidad Hospitalaria ubicada en la Cra 2 N 4-20 del Municipio de Simacota, Santander; donde se encuentra a disposición, toda la documentación soporte del proceso contractual.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones

necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, de acuerdo con las disposiciones legales y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la Entidad es errónea o desactualizada	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófico	Externo	Alta

2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de la información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada del costo	Desequilibrio Económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifica	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe insuficiencia de proveedores	No cumplimiento del objeto contractual	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifica	interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias pos contractuales (Liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando exista insuficiencia de mano de obra o profesionales especialistas	Incumplimiento del objeto misional de la Entidad	Improbable	Menor	Bajo	Menor

La E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El Artículo 66, parágrafo primero, de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.) prevé: "Las garantías no serán en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.".

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del presente proceso contractual, la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander, No exigirá al contratista la constitución de garantías.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Auxiliar de Facturación y Farmacia de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque Simacota – Santander, quien haga sus veces, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, de conformidad con:

a) El Articulo 60 de la Resolución N° 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.), **señala: "ACTIVIDADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES".** Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculadas para cada contrato que celebre la Empresa, el supervisor o el interventor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes: **1.** Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **2.** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA; **3.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; **5.** Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden; **6.** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello; **7.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista; **8.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **9.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **10.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden; **11.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación; **12.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados; **13.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **14.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden; **15.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden; **16**. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas; **17.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite; **18.** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que el Doctor **JEFERSON ALFREDO FLÓREZ SILVA,** mayor de edad, y vecino del Municipio de Simacota, Santander e identificado con cédula de ciudadanía N. 91.521.607 Expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en calidad de Gerente Código 085 – Grado 08 de la

E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota – Sder, designado mediante Resolución N° 147 del 22/03/2024, cargo del cual tomo posesión el día 01 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024), y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, Cuyo NIT N 890.203.887-7, creada mediante Acuerdo 024 del 23 de agosto de 1999, proferido por el Concejo Municipal de Simacota – Santander, otorgó las facultades para contratar, al gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, con las limitaciones contempladas en la ley, la constitución y el Resolución 304 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la E.S.E.).

12. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, SANTANDER, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ORIGINAL FIRMADO
MARTHA LUCÍA ARDILA REYES
Auxiliar de facturación y farmacia de la E.S.E. Hospital Integrado San Roque de Simacota, Santander.
Supervisora del Contrato

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar.

Revisó Aspectos Jurídicos: Juliana Andrea Movil Jaimes. Asesora Jurídica Externa.